

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0223

05 AGO 2020

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LEON DARIO URIBE MESA identificado con C.C. No 70.066.058, actuando en calidad de representante legal de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, solicitó a Corpocesar renovación y modificación del permiso de emisiones atmosféricas para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste, ubicada en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, otorgado mediante resolución No 0451 de fecha 7 de mayo de 2014, modificada por acto administrativo No 1014 del 8 de agosto de dicho año.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que mediante Auto No 096 del 9 de mayo de 2019 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 29 de mayo del año en mención. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Informe de estado de emisiones por fuentes fijas (formulario IE1).
2. Certificado de existencia y representación legal de Extractora La Gloria S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica Cesar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-41749 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar. (predio Lote uno (1). El certificado posee anotación de **“Predio ingresado al registro de tierras despojadas - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”**. Artículo 17 decreto 4829 de 2011.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto de trámite No 123 del 13 de junio de 2019 y se ordena la práctica de una diligencia de inspección. Copia del referido Auto se comunicó al señor Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0223-05 AGO 2020

Continuación Resolución No 0223 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

-----2

Que la diligencia de inspección se practicó los días 18 y 19 de junio de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 24 de septiembre del año en citas. Lo requerido se aportó el día 23 de septiembre de 2019.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

I. “Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas se ejecutará dentro del predio denominado Lote Uno (1) sitio en el que opera la empresa Extractora La Gloria S.A.S (en lo sucesivo La Extractora o la empresa), este inmueble se encuentra localizado en la vereda La Gloria jurisdicción municipal de La Gloria, Cesar. Al sector donde se encuentra localizado el predio en el cual funciona la planta extractora, se accede partiendo del corregimiento La Mata hacia el sector occidental tomando la vía que conduce al casco urbano del municipio La Gloria, se realiza desplazamiento de aproximadamente 5 kilómetros hasta encontrar un ingreso sobre el costado izquierdo de la vía, este acceso permite la entrada al área donde se encuentra instalada la planta extractora.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 8°36'53.7"N 73°41'03.2" O, con una altura sobre el nivel del mar de 69 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°. Se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente a la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta extractora de aceite en el predio mencionado previamente.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértice	Norte	Oeste	Altura (m.a.s.n.m)
1	8°36'51.5"N	73°41'01.0"O	69
2	8°36'52.2"N	73°41'04.7"O	70
3	8°36'57.9"N	73°41'03.8"O	71
4	8°36'57.4"N	73°41'0.8"O	71

En la imagen 1 se logra observar un área en forma de cuadro sobre el costado central de la misma, la cual corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1, indicando que esta área es la utilizada para la instalación de la planta extractora de aceite de propiedad de La Extractora La Gloria donde se obtienen productos como aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste.



Imagen 1. Localización de la Extractora La Gloria

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

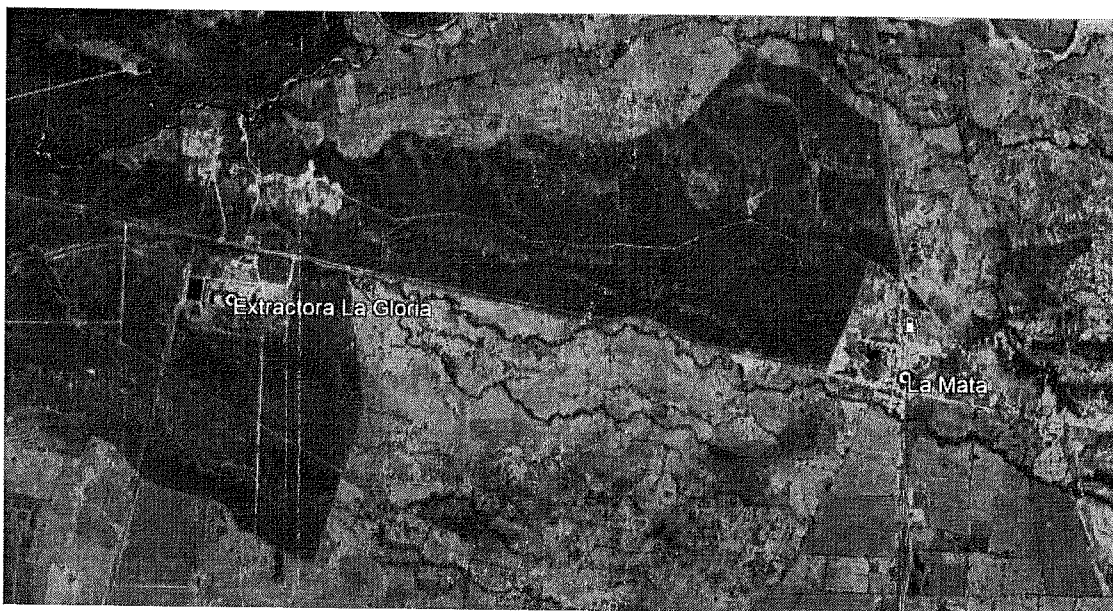
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0223****-CORPOCESAR-****05 AGO 2020**

Continuación Resolución No. 0223 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

-----3



Fuente: Google Earth Pro

La actividad principal a desarrollar objeto del trámite de renovación y modificación del permiso de emisiones atmosféricas aquí adelantado corresponde a la operación de una Planta Extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste, actividad adelantada en el predio Lote Uno (1), con una extensión de 6 hectáreas. La ejecución del proyecto dará continuidad a la actividad extractiva que se viene desarrollando en el predio.

El establecimiento de cultivos en predios propios de La Extractora y alianzas productivas formalizadas en la región, se realiza la obtención de la materia prima con la cual se realiza la producción en la planta extractora, proyectando un crecimiento y expansión de acuerdo a las condiciones de producción y requerimientos del producto. El proyecto se encuentra discriminado en varios sectores dentro del predio como área de operaciones, área administrativa y área de producción. La operación de la planta extractora de aceite se desarrolla con la integración de varios procesos y componentes que permiten la obtención del producto final requerido, entre las partes operativas del equipo utilizado se identifica autoclave, desfrutador, transportador de torta, tamiz, preclificador, columna de calentamiento, clarificador, filtro cepillo, centrifuga, sedimentador, secador al vacío, tanque de almacenamiento, tanque recuperados, despacho de aceite de palma, entre otros.

La planta extractora opera con la integración de una caldera la cual se encuentra compuesta por tres elementos, una parte acuotubular (hogar), parte pirotubular (recuperador de calor o pirotubo) y un precalentador de agua. El hogar y el pirotubo se encuentran interconectados por el lado de agua y por el lado de vapor garantizándose que estos trabajen como un solo elemento a la misma presión y condición. El combustible entra al hogar impulsado por un ventilador de inyección de fibra y cae sobre una parrilla viajera en donde inicia su combustión. La combustión de la fibra se realiza en forma controlada sobre la parrilla viajera con aire primario y secundario o de sobre fuego, estos aires son suministrados al hogar por unos ventiladores centrífugos y los gases de combustión son extraídos de la caldera por un ventilador de tiro inducido. Estos Ventiladores son comandados por los instrumentos de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0223** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

-----4

caldera y se deberán apagar cuando el conjunto llegue a su presión máxima de ajuste o cuando se presente un problema de bajo nivel de agua.

Las cenizas producto de la combustión de la fibra son conducidas por la parrilla viajera hasta depositarlas en un tornillo sinfín que las retira del hogar de la caldera.

Los procesos que se integran para la obtención del producto derivado de la extracción de aceite de palma, corresponden a:

Recepción y pesaje: Los RFF llegan a la planta de beneficio en camiones u otros vehículos de transporte y son pesados a la entrada de la planta.

Descargue y almacenamiento: Los RFF son descargados en tolvas de almacenamiento

Esterilización: Los RFF son pasados a vagones o góndolas que se introducen en autoclaves para un proceso de esterilización, la cual se realiza mediante la cocción del fruto con vapor saturado a una temperatura aproximada de 135°C. El vapor es generado por calderas. El objetivo de este proceso es incentivar las enzimas que causan la acidez del aceite y facilitar su extracción.

Desfrutado: Los racimos esterilizados se depositan en una tolva que alimenta un tambor desfrutador, donde se produce la separación de los frutos del raquis. Los raquis son devueltos al campo para su uso como acondicionador del suelo, o son enviados a plantas de compostaje.

Digestión: Los frutos sueltos pasan a los digestores, donde se produce el rompimiento de las celdas que contienen el aceite, mediante el movimiento y la fricción de unos con otros.

Prensado: el fruto digestado es prensado para extraer el aceite contenido en la pulpa, obteniéndose licor de prensa y torta compuesta de fibras, aceite y nuez. La torta se pasa a través de una columna de aire para separar por diferencia de peso las fibras de las nueces. Las fibras son enviadas a las calderas para ser utilizadas como combustible y las nueces pasan a trituration. Allí se separa el cuesco, que se usa en la caldera como combustible, de la almendra, que se prensa para obtener aceite de palmiste.

Clarificación y sedimentación: El licor de prensa contiene impurezas que deben ser separados del aceite. Para ello se llevan a cabo procesos de clarificación y sedimentación.

Secado y almacenamiento: Por último, el aceite pasa por un proceso de secado antes de pasar a los tanques de almacenamiento para su posterior despacho.

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos sólidos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

2. **Actividad (es) que genera (n) emisión (es).**



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0223 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

-----5

El desarrollo del proyecto de operación de la planta extractora de aceite de palma y otros similares en el predio Lote uno (1), genera la emisión de partículas y sustancias a la atmosfera, dicha situación se presenta en desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan:

En la planta extractora de aceite:

El sistema de generación de vapor cuenta con una caldera combinada de 1600 BHP. Estos equipos trabajan a una presión máxima de 430 PSI; el sistema cuenta con tanque colector, tanque distribuidor y líneas de conducción y demás elementos necesarios como válvulas trampas de termodinámicas, entre otras. La caldera aquí mencionada trabaja con la biomasa residual del proceso de extracción de aceite de palma. La caldera opera con fibra y cascarrilla del fruto de palma, el poder calorífico es de fibra 2420 y cascarrilla 3640, el sistema de alimentación es por gravedad e inyección por aire, cuenta con una altura de 20 metros y un diámetro de 1,5 metros.

3. Características y condiciones técnicas de las nuevas emisiones.

Las emisiones generadas en la planta extractora de aceite son conducidas a una chimenea de aproximadamente 20 metros de altura y un diámetro de 1,5 metros, sobre ella se tomaron muestras que son ejecutadas durante el momento de operación lo cual arroja los datos que se reportan a continuación en la siguiente tabla:

OPERACION	
Temperatura de salida de los gases (°C)	110,67
Presión Barométrica (mmHg)	758,95
Presión Estática (mmH ₂ O)	3,05
Presión Absoluta (mmHg)	759,18
Cabeza de Velocidad ΔP (mmH ₂ O)	16,90
Velocidad promedio del gas (m/seg)	66,24
Flujo volumétrico estándar seco (m ³ /min)	5.137,52
Humedad relativa (%)	4,09

Las mediciones fueron realizadas por el Laboratorio Ecoambiente SSTA S.A.S, con identificación tributaria No. 802008588-7, la cual cuenta con Resolución de Acreditación No. 0010 de 03 de enero de 2019, utilizando los métodos de la Enviromental Protection Agency (EPA): EPA 1, EPA 2, EPA 3, EPA 4, EPA 5 y EPA 7, los cuales van acorde a lo establecido en la Resolución No. 0935 de abril de 2011 del IDEAM.

Para la determinación de material particulado, se utilizaron los métodos 1, 2, 3, 4 y 5, mientras que la determinación de NOx en la chimenea se ejecutó con el método 7 - EPA 7 de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (E.P.A por sus siglas en ingles).

Las muestras tomadas en la chimenea con la cual opera el proyecto de extracción de aceite de palma, presentan los siguientes resultados al monitoreo de emisiones generadas por fuentes fijas como se reporta a continuación:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 + 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0223 de 05 AGO 2020

Continuación Resolución No 0223 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

-6

RESUMEN DE RESULTADOS			
METODOS PRELIMINARES	SIMBOLO	PROMEDIO	UNIDAD
Temp promedio de la Chimenea	(lt)avg	110,667	°C
Presión Absoluta de la Chimenea	(Ps)	759,176	mm Hg
Volum Stand de gas del medidor	(Vm)std	1,021	dscm
Humedad calculada	(Bws(calc))	4,09	%
COMPOSICION DE LOS GASES			
Dioxido de Carbono	(%CO2)	6,167	%
Oxigeno	(%O2)	14,267	%
Monóxido de Carbono	(%CO)	0	%
Nitrógeno	(%N2)	79,567	%
Peso molecular seco del Gas	(Md)	29,557	g/g-mole
Peso molecular húmedo del Gas	(Ms)	29,075	g/g-mole
Factor calculado del combustible	Fo	1,076	
Exceso de aire	(%EA)	211,714	%
MUESTREO			
Velocidad promedio del Gas	(vs)	66,241	m/seg
Área seccional de la chimenea	(As)	1,767	m2
Rata de flujo actual de la chimenea	(Qa)	7022,189	acmm
Rata de flujo Standard seco	(Qsd)	5137,519	dscmm
Porcentaje de Isocinetismo	(I)	99,053	%
Datos de la emisión de partículas			
Masa de partículas en el filtro	(mf)	55,817	mg
Masa de partículas en la acetona	(ma)	30,7	mg
Masa total de partículas	(mn)	85,277	mg
Conc. Partículas en chimenea	(cs)	0,084	g/dscm
Conc. Partículas en chimenea (granos/m3)	(cs)	0,101	g/dscm
Rata de emisión de partic	(E)	25,738	Kg/h
Datos de la concentración de partículas			
Concent MP a Cond Estándar	Ccs	83,579	mg/m3
Concent MP a Condic Referencia	Ccr	82,177	mg/m3
Concent MP a CR y Oxig ref	CcrO2ref	97,636	mg/m3
METODO 7 OXIDOS DE NITROGENO			
Datos de la emisión de óxidos de nitrógeno			
Concent NOx a cond estándar	Ccs	18,548	mg/m3
Concent NOx a cond de referencia	Ccr	18,237	mg/m3
Concent NOx a CR y Oxig de Ref	CcrO2ref	21,994	mg/m3
Emisión de NOx	RE NOx	1,093	Kg/h



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0223 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

-----7

4. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta extractora de aceite de palma existente y el funcionamiento de cada una de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a la actividad son:

Punto de emisión fija, se localiza en las coordenadas geográficas 08°36'54.7''N 073°41'03.2''W a una altura sobre el nivel del mar de 69 metros, sitio en el cual se localiza una caldera combinada con la cual se genera la principal combustión del proceso, llevando el flujo hasta una chimenea de 20 metros de altura que se convierte en el punto de emisión del proceso de extracción de aceite de palma. La caldera de la planta extractora La Gloria S.A.S está diseñada para trabajar con los residuos del proceso de extracción de aceite de palma africana que corresponden a fibra de palma y cuesco de la almendra. La utilización de estos combustibles es permanente y la caldera no utiliza ningún otro tipo de combustible para la generación energética del proceso extractivo de aceite de palma.

5. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de nuevas emisiones

La documentación aportada por El Peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmosfera, los cuales se encuentran presentes para el proceso productivo en los diferentes operaciones y estructuras utilizadas reportándose lo siguiente:

Separador Ciclónico ó Multiciclón:

Es un equipo utilizado para separar partículas sólidas suspendidas en el aire, gas o flujo líquido, sin el uso de un filtro de aire, utilizando un vórtice para la separación. Los efectos de rotación y la gravedad son usados para separar mezclas de sólidos y fluidos. El método también puede separar pequeñas gotas de un líquido de un flujo gaseoso.

Una alta velocidad del flujo de aire se establece dentro del contenedor cilíndrico o cónico llamado ciclón. El aire fluye en un patrón helicoidal, comenzando desde lo más alto (el final más ancho) del ciclón a lo más bajo (más estrecho) y finalizando en un flujo central ascendente que sale por el tubo de salida (en la parte más superior del ciclón). Las grandes (y más densas) partículas en el flujo rotatorio tienen demasiada inercia para seguir la fuerte curva ascendente en la parte inferior del ciclón, y chocan contra la pared, luego caen hacia la parte más baja del ciclón donde pueden ser retiradas. En el sistema cónico, el flujo de rotación se hace cada vez más estrecho, reduciendo cada vez más el radio del flujo, esto permite remover cada vez más partículas pequeñas. La geometría del ciclón, junto con su flujo volumétrico, define el punto de corte del ciclón. Este es el tamaño de las partículas que serán retiradas del flujo con un 50% de eficiencia. Partículas más grandes que el punto de corte del ciclón serán retiradas con mayor eficacia, y partículas más pequeñas con menor eficacia.

Un diseño de ciclón alternativo usa una corriente de aire secundaria para recolectar las partículas que chocan contra las paredes del aparato, para protegerlo de la abrasión. El flujo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Loté 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0223-05 AGO 2020

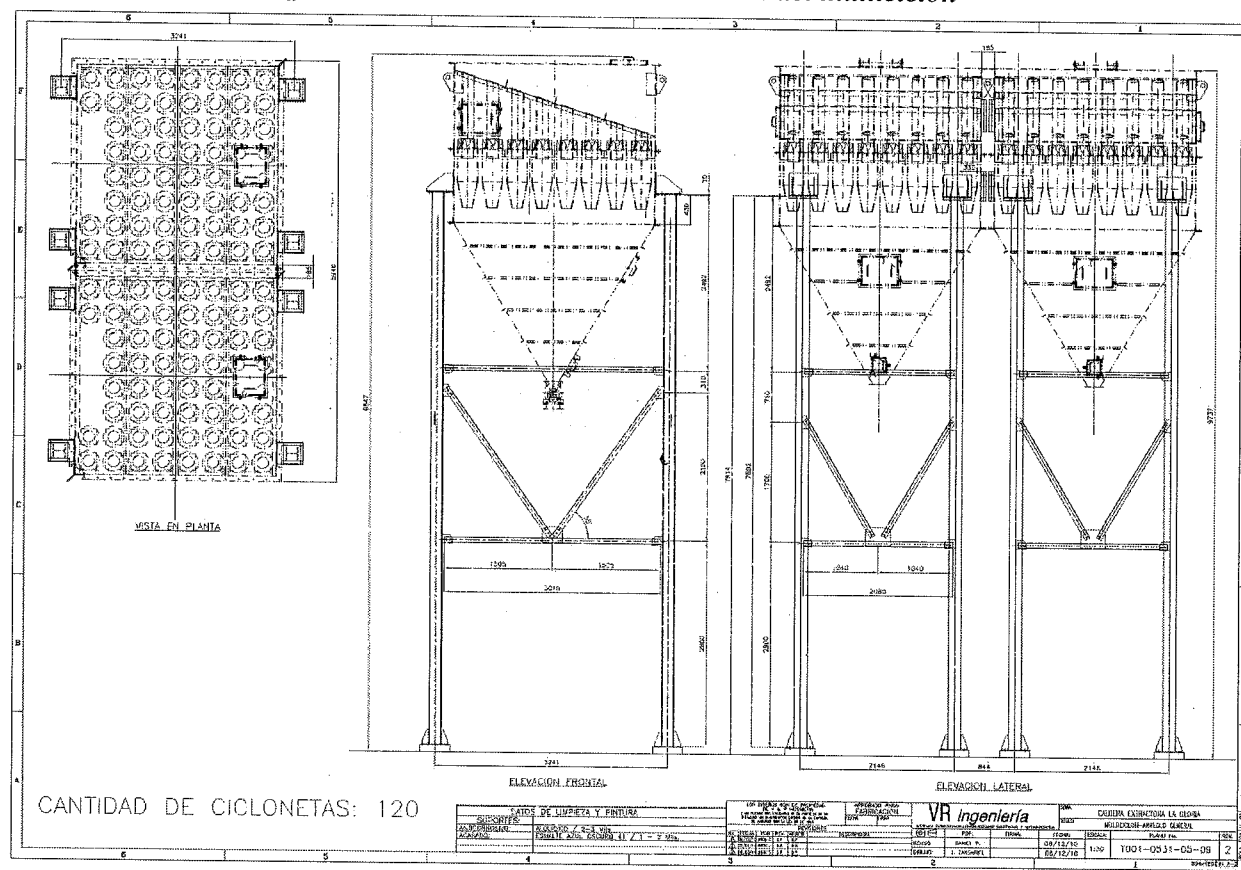
Continuación Resolución No 0223 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

8

de aire primario que contiene las partículas entra desde la parte inferior del ciclón y es forzado a una rotación espiral por unas aspas rotatorias. El flujo de aire secundario entra en la parte superior del ciclón y se mueve hacia abajo, interceptando partículas del flujo principal de aire. El flujo secundario permite que el colector pueda ser montado de forma horizontal, porque empuja a las partículas al área de recolección y por lo que no precisa solamente de la gravedad para realizar su función.

En las calderas como son varios ciclones separadores instalados en un solo cuerpo se le llama multiclon de cenizas.

Imagen 2. Vista de la cantidad de ciclonetas del multiclon



Fuente: Extractora La Gloria 2019. Respuesta Requerimiento

Precipitador Electrostático:

Es el método más versátil para la recolección de conductos. Se utiliza para atrapar partículas submicrométricas y gruesas. Puede operar en una amplia gama de entradas condiciones, es decir, temperatura, presión y carga de polvo, y puede acumular polvo tanto en seco como en polvo estados húmedos La pérdida de presión a través del precipitador es casi insignificante y, por lo tanto, la potencia se mantiene al mínimo. La precipitación electrostática combina alta eficiencia con bajos costos operativos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

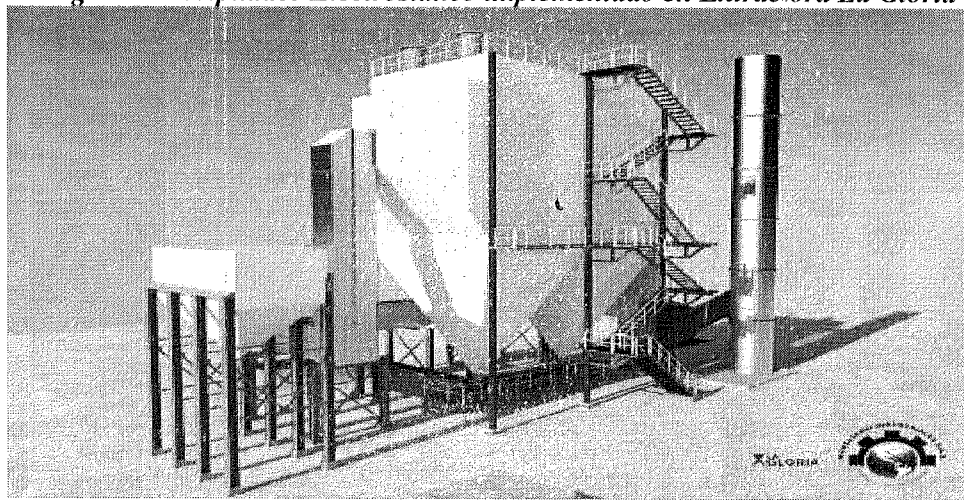
0223 -CORPOCESAR- 05 AGO 2020

Continuación Resolución No 0223 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

9

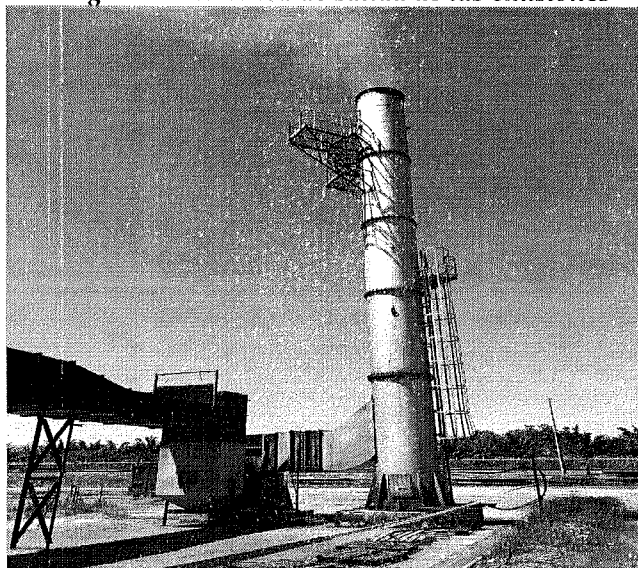
Es un aparato que limpia gases mediante el uso de fuerzas eléctricas para eliminar las partículas sólidas o líquidas transportadas en el gas corriente. Los gases sucios pasan a través de un intenso campo eléctrico establecido entre electrodos de polaridad opuesta. El electrodo de descarga imparte una carga negativa a las partículas; estas partículas son atraídas a los electrodos colectores que son positivos con respecto a los electrodos de descarga y en la práctica están conectados a la tierra. Las partículas de polvo se acumulan en una capa en el colector de tierra hasta que el sistema de golpeteo desaloja y rompe la capa en grandes aglomerados que son pesados suficiente para caerse de la corriente de gas.

Imagen 3. Precipitador Electrostático implementado en Extractora La Gloria



Fuente: Extractora La Gloria 2019. Respuesta Requerimiento

Imagen 4. Chimenea de salida de las emisiones



Fuente: Propia, 2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0223 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

10

6. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes

Lo evidenciado en la inspección ocular realizada permitió establecer que dentro de las instalaciones de la Extractora La Gloria, localizada en la vereda La Gloria del municipio La Gloria, se realizarán procesos de recepción, pesaje, descargue, almacenamiento, esterilización, desfrutado, digestión, prensado, clarificación, sedimentación, secado, almacenado, palmisteria y despacho asociados a la operación de una planta de extracción de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste, lo cual genera la presencia de emisiones atmosféricas en el área de influencia del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008 por medio de la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas.

Así mismo, dentro del citado acto administrativo se establece en su artículo 18, los estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes que utilicen biomasa como combustibles.

Verificadas las condiciones operativas y los procesos productivos de la empresa solicitante se logra evidenciar y establecer que el sistema de procesamiento del material vegetal (Biomasa) utilizado corresponde a un equipo de combustión antiguo, es decir, es un elemento existente dentro del proceso productivo adelantado desde hace tiempo atrás y la modificación presentada dentro del trámite corresponde al cambio de equipo para el control de las emisiones atmosféricas.

Así las cosas, a continuación, se presenta la confrontación de los resultados presentados por el peticionario en el documento denominado “Informe técnico de resultados de emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas” frente a lo establecido en la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2018, en particular lo contemplado en el artículo 18, que considera los parámetros para equipos de combustión externa que utilicen biomasa como combustible, tal como se observa en la siguiente tabla:

Parámetro	Unidades	CCS	CCR	CCRO ₂ Ref	Emisión mg/m3	Estándar de Emisión	Cumplimiento
Material Particulado	mg/m3	83,58	82,18	97,64	25,74	300	Cumple
Óxidos de Nitrógeno	mg/m3	18,55	18,24	21,99	1,09	350	Cumple

El anterior análisis permite establecer que la totalidad de los parámetros registrados para contaminantes atmosféricos se encuentran cumpliendo la normatividad ambiental vigente, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la operación de la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste genera la emisión de contaminantes en menor magnitud y los valores arrojados en el informe de resultados de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0223-CORPOCESAR-****05 AGO 2020**

Continuación Resolución No 0223 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

-----11

emisiones atmosféricas presentado por el peticionario no superan los estándares de emisión establecidos.

7. Conceptualización en torno a la información técnica presentada y la viabilidad de modificar el permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable renovar y modificar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de la EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S con identificación tributaria No 900339803-9, para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste que opera en el predio Lote 1, vereda La Gloria, municipio La Gloria – Cesar, de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas en la tabla 1 del presente informe técnico. El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

8. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado por la Constructora se encuentra codificado bajo el número PG-ELG-GAM-03, el cual establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, entendiendo un incidente como un evento natural o causado por el hombre, en el que se requiere la intervención de personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, describiéndose de manera puntual cada uno de los procesos y presentando los diagramas operativos de la actividad realizada, es decir, la extracción del aceite crudo de palma.

Se establece y describe técnicamente el equipo generador de las emisiones atmosféricas, exponiendo sus características técnicas y presentando datos relacionados con el material de combustión con el cual se produce la emisión, para lo cual se identifica el equipo de control a utilizar.

Se presenta la caracterización de los Sistemas de Control de las Emisiones Atmosféricas establecidos dentro del proceso, para el control de las emisiones atmosféricas del proceso de extracción de aceite de palma, presentando las ilustraciones de los equipos a utilizar y generando los planos con ubicación de los sistemas a operar, junto con la correspondiente georreferenciación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0223** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

-----12

Se hace la valoración y caracterización de las principales amenazas de la operación del sistema de control de emisiones y se presenta los criterios de vulnerabilidad identificados y establecidos para categorizar los diferentes componentes que pueden ser afectados, generando así mismo, una matriz de riesgo y la intervención del riesgo según categorías establecidas.

Se identifican las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento, considerándose diferentes escenarios en cada tipo de sistema de control, para finalmente formular las acciones a tomar en caso de darse tales eventos y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por la Extractora La Gloria, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control contemplado durante la operación de la planta extractora de aceite de palma, palmiste y torta de palmiste.

Dentro del documento también se presenta el protocolo para el mantenimiento de la caldera y de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, identificando la periodicidad a realizarlos, los responsables de su ejecución y los equipos requeridos para la intervención.

9. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Fuente de abastecimiento de agua

En cuanto al recurso hídrico disponible para la operación del proyecto se establece que la Extractora La Gloria cuenta con una Concesión de Aguas Superficiales de la corriente denominada Quebrada Simaña, la cual fue otorgada mediante Resolución No. 974 del 30 de junio de 2011, la cual fue modificada mediante Resolución No. 1258 del 19 de agosto de 2011, la cual fue otorgada con un caudal de 19 L/seg y fue establecida para los usos de la siguiente manera:

Uso	Actividad	Demanda	Caudal L/s
Industrial	Caldera	45 m3/h	12,5
	Proceso de extracción de aceite	21,6 m3/h	6
Domestico	Doméstico y consumo humano	1,0 m3/h	0,28
Riego	Irrigación de jardín	0,8 m3/h	0,22
Total			19

Manejo, tratamiento y disposición de efluentes:

El tratamiento de los efluentes derivados del proceso de Extracción del Aceite de Palma se viene realizando mediante sistema de compostaje ZWAB (Zero Waste Aerated Bunkers). Como una solución integral del tratamiento de todos los desechos sólidos (raquis, fibra,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0223 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0223 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

-----13

cenizas) y los efluentes líquidos, evitando así el vertimiento directo e indirecto a cuerpos de agua. El sistema ZWAB presenta varios beneficios ambientales entre los que se encuentran:

- Elimina el uso de lagunas y grandes áreas para el compostaje
- Evita la emisión del gas metano hacia la atmosfera
- Disminuye la emisión de malos olores
- Produce un compostaje/fertilizante de alta calidad y en menos tiempo que con los métodos
- No contamina los cuerpos de agua

La Extractora La Gloria cuenta con un sistema de tratamiento diseñado para el tratamiento de aguas residuales domésticas, estas aguas son conducidas a través de tubería sanitaria desde las baterías sanitarias y lavamanos instalados en la empresa. Así mismo en cuanto a los residuos líquidos no domésticos generados en el proceso extractivo de la planta, la empresa ha presentado ante Corpocesar la correspondiente solicitud de permiso de vertimientos industriales y domésticos, lo cual fue realizado mediante radicado número 04783 del 04 de junio de 2019.

Manejo de Residuos Sólidos:

La Extractora La Gloria ha formulado su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, documento que ha sido codificado PG-ELG-GAM-002, el cual expone la identificación de los residuos generados en el proceso extractivo de aceite, así mismo se establecen las medidas consideradas para el manejo adecuado para cada uno de los residuos identificados, también se distribuyen y establece el código de colores para la segregación de los residuos y se proponen los diferentes sitios e infraestructura relacionada para la disposición temporal de los mismos. La Extractora presenta un contrato de prestación de servicios para la recolección y disposición de los residuos peligrosos y aprovechables generados en la planta de extracción."

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del literal "b" del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0223 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

14

autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$1.495.113. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del promedio monto (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (***)	(g) Viáticos totales (b*(f))	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	\$ 988.872,41
SI UN VIÁTICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.116.090,03
(B) Gastos de viaje								\$ 80.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.196.090,03
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 299.022,51
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.495.112,54
(1) Resolución Mintransporte								
(2) Viáticos								

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **0223** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9.

-----15

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición: (2019), Folio No. 2733 y 2734	\$ 45.524.688,576
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	54.974
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 48.256.172.090
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	54.974
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	193.024.688,36
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.495.113.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones “(formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. “La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación”.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S.** con identificación tributaria No 900339803-9 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0223** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900330803-9.

-----16

3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de Emisiones Atmosféricas, la suma de \$ 1.495.113 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
11. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
12. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
13. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
14. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
15. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
16. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
17. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
18. Establecer o mantener barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0223 de 05 AGO 2020 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

17

19. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
20. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
21. Realizar anualmente estudio de evaluación de emisiones atmosféricas mediante aplicación de medición directa en la chimenea de la planta extractora, de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente para Colombia en materia de calidad de aire y estándares de emisión atmosférica, en concordancia con el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas y comparar los resultados con los parámetros de la resolución No. 909 de 2008 o la norma que la derogue, modifique, adicione o sustituya.
22. Informar a Corpocesar la fecha en que se ponga en funcionamiento el sistema de control de emisiones atmosféricas una vez se encuentre en su totalidad capacidad operativa.
23. Cumplir con todas la medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar por el proyecto.
24. Mantener un manejo técnico adecuado de residuos sólidos.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11, 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo. Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTICULO SEXTO: EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTICULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y señor Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5'5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0223** de **05 AGO 2020** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote uno (1), de matrícula inmobiliaria No 196-41749 en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

-----18

ARTICULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los **05 AGO 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Ferrández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente No CJA-164-2012

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181